

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 151 -2020-MPQ/U

Urcos, 22 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO:

El Oficio N° 0350-2020-A-MDCc-Q-RC emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca; Informe N° 510-2020, AYQ-SG-SGGAS-MSCC/Q, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Ccatcca; Oficio N° 0358-2020-A-MDCc-Q-RC, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca; Informe N° 003-2020-D.G.A.R.N./INTNDG-MPQ-U, asistente técnico de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales; Informe N° 004-2020-MAPC/GMAySM/MPQ, especialista de Proyectos de Inversiones y Pre Inversión; Informe N° 705-2020-GMA y SM/MPQ/JACM, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales; Opinión Legal N° 275 -2020-DAL-MPQ, Jefe de Departamento de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado con D. Leg. Nº 1278, tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos (...);

Que, el primer párrafo del Art. 45° de la ley precitada, establece que las áreas degradadas por residuos sólidos deben ser recuperadas y clausuradas o reconvertidas en infraestructuras de disposición final de residuos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1501 que modifica el Decreto Legislativo Nº 1278, artículo 23° respecto a las Municipalidades Provinciales refiere: "Las Municipalidades Provinciales son competentes para: (...) g) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos. (...)".

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, artículo 120° establece: "Para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos las municipalidades deben contar con un Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad competente".

Que, conforme al artículo 122° numeral 122.1 de la norma precitada establece los requisitos para la aprobación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, siendo lo siguiente: 1) Informe con la descripción de las características del área degradada que incluya la ubicación, extensión y la evaluación de la calidad ambiental de los componentes suelo, agua y aire. 2) Memoria descriptiva detallando: 2.1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Las actividades de recuperación del área degradada; considerando las establecidas en el segundo párrafo del artículo 120 del presente Reglamento. 2.2 Las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de recuperación del área degradada; 2.3 Las acciones para el cierre definitivo de la celda transitoria tomando en consideración los literales a), b), c) y e) del artículo 112 del presente Reglamento. En el caso que como parte del Plan de Recuperación se consideren actividades de valorización energética a través del uso de la biomasa para la generación de energía, o recuperación de metano mediante la captura y quema centralizada o convencional de gases del área degradada, se debe incluir en la memoria descriptiva la identificación y caracterización de todas las medidas que se realizaran para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales. 3) Documento que contenga las acciones de monitoreo y vigilancia de las actividades de recuperación; y, de ser el caso, las medidas para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 150-2019-MINAM Aprobar los "Términos de Referencia para la Formulación de Planes de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales", y la "Guía para la Formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales", señala que las municipalidades provinciales son las autoridades que aprueban los IGA (Instrumento de Gestión Ambiental) complementarios al SEIA (Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental) de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación de áreas degradadas, cuando sirven a uno o más distritos;

Que, mediante Informe N° 003-2020-D.G.A.R.N./INTNDG-MPQ-U, el asistente técnico de Gerencia de medio ambiente y Servicios Municipales manifiesta que el "Plan de Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el botadero de alto Serranuyoc del distrito de Ccatcca – provincia de Quispicanchis – departamento de Cusco", cumple con los requisitos establecido en el artículo 122° numeral 122.1 del Reglamento Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como también cumpliendo con la Ley N° 27446 Ley de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente. Y habiendo la Municipalidad de Ccatcca habiendo levantado las observaciones pertinentes del plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales y habiendo revisado conforme al Decreto Legislativo N° 1278 otorga la conformidad a la revisión del plan de recuperación de áreas degradadas por residuos municipales.

Que, mediante el Informe N° 510-2020, AYQ-SG-SGGAS-MSCC/Q, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, señala que el proyecto se está ejecutando sin la aprobación de dicho INSTRUMENTO, solicitando que se realice una regularización de dicho instrumento.

Que, mediante el Informe N° 004-2020-MAPC/GMAySM/MPQ, el especialista en proyectos de inversiones y pre inversión, advierte que el "Plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el botadero de alto Serranuyoc del distrito de Ccatcca – provincia de Quispicanchis – departamento de Cusco", se viene ejecutando sin estar aprobado por la entidad.

Que, de acuerdo Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Artículo 17º refiere respecto eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo



ALCALDIA 2019 - 2022





para su adopción (...)", y teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene como finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa y la recuperación, valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

REOUTING ALCALOTTION OF THE PROPERTY OF THE PR

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, artículo 59° respecto a las responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos refiere que los funcionarios y servidores públicos municipales responsables de la gestión y manejo de los residuos sólidos son responsables funcionalmente por los daños producidos por la inadecuada gestión de los residuos sólidos.



Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 170-2020-A-MDCC/Q, artículo tercero señala "DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores deficiencias, transgresiones legales o técnicas en la elaboración y evaluación del expediente técnico, la responsabilidad recae en el Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de obras y el sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra.

Que, mediante la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, en el artículo 92° establece: "(...) Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y cadjuntar las pruebas pertinentes.

Que, mediante Opinión Legal Nº 275-2020-DAL-MPQ, la jefa del Departamento Legal opina: 1.- APROBAR el "PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO DE ALTO SERRANUYOC DEL DISTRITO DE CCATCCA – PROVINCIA DE QUISPICANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con eficacia anticipada. 2.- Se recomienda PONER a conocimiento de la Secretaria Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de deslindar responsabilidad administrativa dentro del marco legal. 3.- Se recomienda PONER en conocimiento a la Oficina de Control Interno de la entidad.

Por las consideraciones expuestas, estando al documento del Visto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO DE ALTO SERRANUYOC DEL DISTRITO DE CCATCCA – PROVINCIA DE QUISPICANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con eficacia anticipada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca remitir copias fedatadas de los actuados a la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de dicha municipalidad a fin de deslindar responsabilidad administrativa dentro del marco legal.

<u>ARTICULO TERCERO.</u>- ENCARGAR la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca poner en conocimiento a la Oficina de Control Interno provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





<u>ARTICULO CUARTO.</u>- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad distrital de Ccatcca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.











Gestión 2019 - 2022